

# CÁPSULA FORMATIVA

Medidas de Protección cuando  
se pierde la capacidad de decidir

Jordi Muñoz Iranzo. Advocat

- 1** Procedimiento de modificación de la capacidad
- 2** Medidas cautelares
- 3** Ingreso involuntario
- 4** Guarda de Hecho

# 1

## MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD

- Es una medida de protección de la persona, no una limitación de derechos y libertades.
- Esta medida supone un control judicial, ya que el hecho de nombrar un tutor o curador garantiza que se debe rendir cuentas al Juzgado y al Ministerio Fiscal de todas las actuaciones tutelares.

# 1

## MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD

- Puede ser promovida en el Juzgado por los familiares ascendentes, descendientes, hermanos y pareja. En el supuesto de no existir ningún familiar, o que estos no lo promuevan, lo puede hacer el Ministerio Fiscal.

# 1

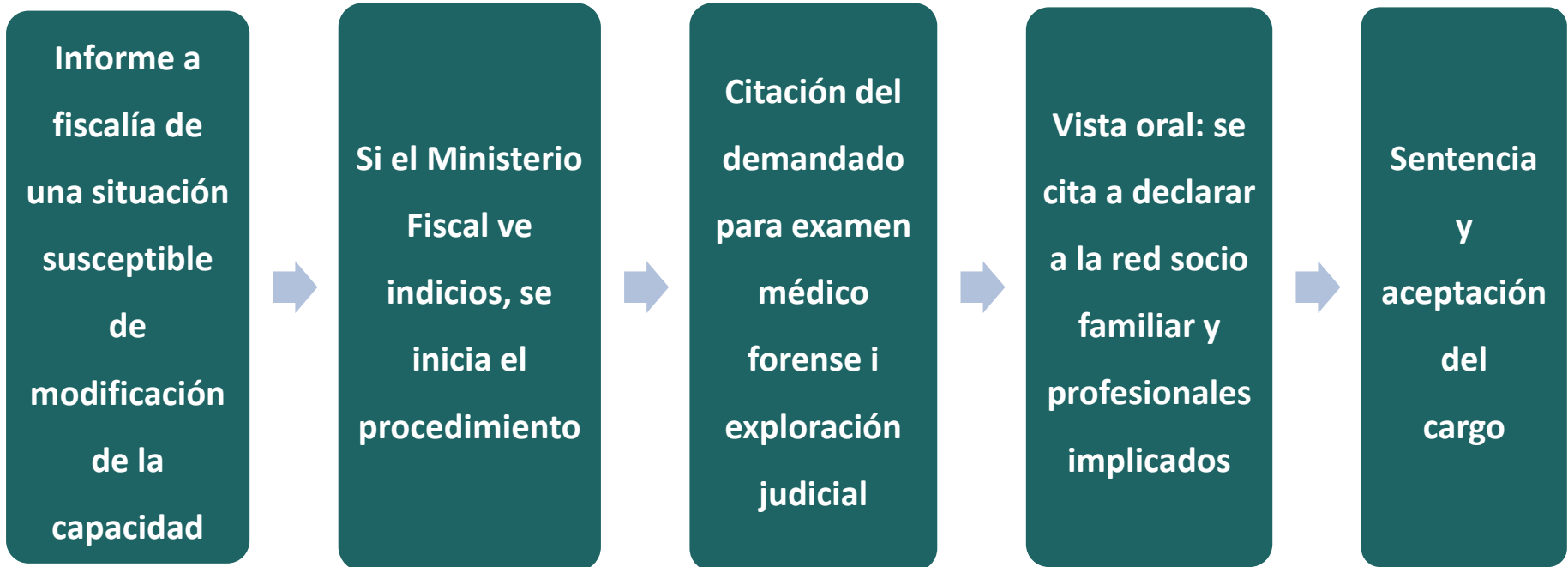
## MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD

- Lo pueden comunicar al Fiscal, los profesionales que identifiquen alguna posible situación de incapacitación, y cualquier persona que tenga conocimiento de un presunto incapaz.
- Es necesario la intervención de un abogado/ada y Procurador/a de los Tribunales.

# 1

# MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD

## Recorrido del procedimiento



## 2

# MEDIDAS CAUTELARES / DEFENSOR JUDICIAL

- Si se trata de una situación de riesgo, y es necesaria una actuación urgente por parte de los Juzgados y/o Fiscalía, en el ámbito personal y/o patrimonial se pueden solicitar medidas cautelares al efecto de proteger a la persona mayor.
- Estas medidas se pueden solicitar al Juzgado de 1ª Instancia o a la Fiscalía.
- Es conveniente concretar qué medidas cautelares se solicitan, que pueden ser diferentes en cada caso.

## 2

# MEDIDAS CAUTELARES / DEFENSOR JUDICIAL

- En las medidas cautelares es importante pedir que se nombre un Defensor Judicial, o un Administrador patrimonial si solo debe atender temas económicos.
- Se recomienda que la petición de Defensor Judicial sea tanto para el ámbito personal como patrimonial, porque de esta manera se da una protección integral a la persona, pero requerirá analizar cada caso.



- Si hay alguna persona física o jurídica que es idónea para ejercer el cargo tutelar, se puede proponer en el mismo escrito.
- **¿Qué debemos aportar?**
  - Informe social
  - Informe médico
  - Otra documentación

### 3

## INGRESO INVOLUNTARIO

*“El internamiento en un establecimiento especializado de una persona por razón de trastornos psíquicos o enfermedades que puedan afectar la capacidad cognitiva requiere la autorización judicial previa si su situación no le permite decidir por si misma, cualquiera que sea la edad.”*

- Habitualmente, el ingreso de una PM se solicita por motivos asistenciales. Importante acreditar porqué la atención que necesita debe ser en un centro asistencial, y no en el domicilio.
- **¿Qué se debe aportar?**
  - Informe social
  - Informe médico
  - Otra documentación

# 4

## GUARDA DE HECHO

- El guardador de hecho debe velar por la persona en guarda y debe actuar siempre en beneficio de esta. Si se asume la gestión patrimonial, se debe limitar a realizar actos de administración ordinaria.
- El guardador de hecho debe de comunicar al Juzgado que asume la Guarda.



[www.fundacioprovea.org](http://www.fundacioprovea.org)

Balmes 211 pral. 1<sup>a</sup> 08006 Barcelona  
Tel. 93 518 05 64  
[info@fundacioprovea.org](mailto:info@fundacioprovea.org)

@FundacioProvea

